

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 516 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 2 2 JUN. 2016



VISTOS: el Acta de Sesión de Funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la Problemática del "Mercado 12 de Abril" de esta ciudad, de fecha 11 de mayo de 2016; el Informe N° 022-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGATBR-ABO elevado mediante Oficio N° 48-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGATBR; copia de la Carta Notarial del 31 de Marzo de 2016 adjuntando copia del Recibo de Electrocentro N° 751-08455071 correspondiente al mes de Marzo-2016; Oficio N° 243-2016-GRA/GG-ORAJ de fecha 10 de mayo de 2016 adjuntando la Opinión Legal N° 170-2016-GRA/GG-ORAJ-LRM del 06 de abril de 2016, y;





Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, de los documentos señalados líneas arriba y copia literal de la Partida N° 02004649 expedida por la Oficina Registral Ayacucho, se desprende que el inmueble ubicado entre los Jrs. 28 de Julio, Chorro, Grau y San Juan de Dios de esta ciudad, es propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; lugar donde viene funcionando actualmente el Mercado "12 de Abril";



Que, asimismo, de los documentos referidos se tiene que en el mencionado mercado, ocupado por un número indeterminado de expendedores de productos de pan llevar, coexisten dos grupos con intereses en conflicto, sin que en ninguno de los casos estén cumpliendo con el pago de servicios públicos como el de luz, agua, merced conductiva, usufructúo por servicios higiénicos, entre otros, conforme se verifica de las copias de la Carta Notarial adjuntada de un recibo de fluido eléctrico, cursada por el Procurador Público Regional Carlos Paredes Orellana a doña Antonia Fernández Mallqui, quien funge como representante de la Asociación de Comerciantes del "Mercado 12 de Abril" – ASCOBAME, desprendiéndose además que esta persona es quien viene realizando cobros indebidos a sus asociados y usuarios por los servicios allí prestados sin que rinda cuenta alguna, perjudicando de esta manera los intereses patrimoniales de la Entidad y los atributos de propietario que la norma sustantiva civil nos otorga;

Que, a efectos de cautelar los intereses patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho en este espacio, se hace necesario dictar las medidas tendientes a su protección cabal, por lo que estando a los acuerdos arribados en el Acta de Sesión de Funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la Problemática del "Mercado 12 de Abril" de esta ciudad, de fecha 11 de mayo de 2016, es del caso tener que otorgar

facultades al Abog. Carlos Enrique Paredes Orellana, Procurador Público Regional de Ayacucho a fin de que implemente las acciones legales emergentes en defensa de dichos intereses patrimoniales;

Que, conforme a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas, con lo dispuesto por la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, facultades al Procurador Público Regional de Ayacucho, Abog. Carlos Enrique Paredes Orellana a fin de que implemente las acciones legales emergentes, sean de naturaleza civil, penal y/o administrativa, en defensa de los intereses patrimoniales del bien inmueble ubicado entre los Jrs. 28 de Julio, Chorro, Grau y San Juan de Dios de esta ciudad, propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, donde viene funcionando el "Mercado 12 de Abril", contra los que resulten responsables, conforme a sus antecedentes a los fundamentos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, bajo responsabilidad, brinden todas las facilidades para el cabal cumplimiento del mandato contenido en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al Procurador Público Regional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.

CONTRACTOR OF THE RELEASE OF THE REL

GOBIERNO REGIONAL AVAPUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES GOBERNADOR (e)